

CUADRO III  
Relación de votos correspondientes a cada uno de los partidos, federaciones, coaliciones o candidaturas que no han obtenido escaños

Partido	Partido Comunista de España	Partido Socialista de los Trabajadores	Partido de los Trabajadores de España-Comunista	Los Verdes-Lista Verde	Los Verdes-Ecológicos	Partido Comunista de los Pueblos de España	Bloque Nacionalista Gallego	Coalición Galega	Partido Socialista Gallego-Esquerda Galega	Falange Española de las JONS	Partido Humanista	Partido Nacionalista Gallego-Partido Galleguista	Alianza por la República	Partido de los Obreros Revolucionarios de España	Partiu Asturianista	Frete Popular Galega	Partido Nacionalista Español de Melilla
Murcia	6.253	2.963	1.557	3.589	3.905	1.602	15.990	12.030	13.424	836	633	3.885	547	523	300	1.539	-
Pontevedra	5.983	2.662	1.957	-	4.541	845	-	-	-	592	696	-	-	-	-	-	-
Melilla	-	130	-	-	-	115	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	301
Totales	219.883	81.218	86.257	155.243	136.335	30.698	47.763	45.821	34.131	24.025	15.936	14.411	12.807	7.906	5.414	3.657	301

Siendo los resultados totales de las referidas entidades políticas en las elecciones para el Congreso de los Diputados, convocadas por Real Decreto 1047/89, de 1 de septiembre, y en cuanto a la circunscripción de Melilla, del acto de votación convocado por Real Decreto 274/1990, de 2 de marzo, según los datos que figuran en las actas de escrutinio general remitidas por cada una de las Juntas Electorales Provinciales, los que se indican a continuación:

Madrid, 4 de mayo de 1990.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

#### Notas:

1a. La cifra que se recoge en el Cuadro I «Resumen general» como electorales es la que certifica la oficina del Censo Electoral.

2a. La presente publicación se produce de acuerdo con las actas remitidas por las respectivas Juntas Electorales/Provinciales.

#### Diputados proclamados electos en las circunscripciones que se indican, con expresión de la formación política a la que pertenecen

Circunscripción	Diputado	Formación política
Murcia	Doña Josefa Pardo Ortiz	PSOE.
	Don José Antonio Alonso Conesa	PSOE.
	Don Jorge Benito Novella Suárez	PSOE.
	Don Enrique Amat Vicedo	PSOE.
	Doña Antonia Angelina Visiedo Nieto	PSOE.
	Don Juan Ramón Calero Rodríguez	PP.
	Don Luis Guillermo Perinat y Elío	PP.
Pontevedra	Don José Joaquín Peñarubia Agius	PP.
	Don José Ramón Lasuen Sancho	CDS.
	Don Mariano Rajoy Brey	PP.
	Don Antonio Pillado Montero	PP.
	Don Alberto Durán Núñez	PP.
	Don José Castro Álvarez	PP.
Melilla	Don Abel Ramón Caballero Álvarez	PSOE.
	Don Isidoro Gracia Plaza	PSOE.
	Don José Manuel Castedo Villar	PSOE.
	Doña Ana María Luisa Bravo Doviso	PSOE.
	Don Jorge Hernández Mollar	PP.

#### Senadores proclamados electos en la circunscripción de Melilla, así como relación de candidatos que no han obtenido escaño, con indicación del número de votos obtenidos y la formación política a la que pertenecen

Senadores electos:	Número de votos	Formación política
Don Carlos Adolfo Benet Cañete	9.506	PP.
Don José Luis Poza Quintas	9.088	PP.
Candidatos que no han obtenido escaño:		
Don Juan Miguel Lahoz León	6.378	PSOE.
Don Juan José Suárez Guillén	6.089	PSOE.
Doña Teresa Rizo Gutiérrez	287	CDS.
Don Manuel Sánchez Agudo	254	CDS.
Don Juan Díez de la Cortina León	310	PNEM.
Don Angel Jiménez Escámez	241	PNEM.
Don Hamed Mohamed Ahmed	47	PST.

Madrid, 4 de mayo de 1990.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

11689 REAL DECRETO 647/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Michel Martínez Artacho.

Visto el expediente de indulto de Michel Martínez Artacho, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 25 de noviembre de 1989, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990.

Vengo en conmutar a Michel Martínez Artacho la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año y seis meses de prisión menor.

condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11690** REAL DECRETO 648/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a María García Hernández.

Visto el expediente de indulto de María García Hernández, condenada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, en sentencia de 21 de noviembre de 1988, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.501.000 pesetas, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a María García Hernández de dos años del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11691** REAL DECRETO 649/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Rafael Rodríguez Serrano.

Visto el expediente de indulto de Rafael Rodríguez Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 30 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Rafael Rodríguez Serrano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11692** REAL DECRETO 650/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Aquilino Serrano León.

Visto el expediente de indulto de Aquilino Serrano León, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 26 de septiembre de 1988, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, cualificado por el uso de armas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Aquilino Serrano León de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a

cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11693** REAL DECRETO 651/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Manuel Vargas Manzano.

Visto el expediente de indulto de Manuel Vargas Manzano, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 20 de septiembre de 1986, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor a Manuel Vargas Manzano, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11694** REAL DECRETO 652/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a Rafael Escudero Luque.

Visto el expediente de indulto de Rafael Escudero Luque, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 30 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a Rafael Escudero Luque la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11695** REAL DECRETO 653/1990, de 18 de mayo, por el que se indulta a José Moreno Martín.

Visto el expediente de indulto de José Moreno Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 2 de junio de 1987, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a José Moreno Martín la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a